

si no es á los enfermos, aunque muchos lo piden en las Pascuas y fiestas principales; mas déjaseles de dar porque no sea causa la frecuentación destes pocos, que se ocupen con ellos los Religiosos, dejando de confesar á muchos que apenas les alcanza para poderse confesar una vez en el año.

El aparejo con que son preparados los indios para recibir este Santísimo Sacramento, es el siguiente:

Primeramente, se satisfacen los confesores de sus conciencias que están en debida disposición para ello, y danles cierta señal para conocerlos después y saber que han de comulgar.

Lo segundo, demás de la doctrina cristiana de que se les pide cuenta para confesarse, como arriba se dijo, se les pide también que den cuenta espícitamente de los artículos de la Trinidad de las Personas, y de la unidad de la esencia divina, y de la Encarnación y Pasión del Hijo de Dios, y como el mismo está en el Sacramento del Altar, después que el sacerdote, mediante las palabras de ese mismo Redentor, ha consagrado el pan y vino, y háceseles siempre plática particular acerca deste divino misterio.

Lo tercero, el día antes de la comunión se les hace plática de la limpieza que se requiere para recibir el Cuerpo del Señor, y aunque de antes están avisados, pero entonces de nuevo se les avisa que á lo menos aquella noche no duerman las mujeres con sus maridos, y si les pidieren el débito, que dejen la comunión para otro día; y que el día siguiente en que han de comulgar, no coman ni beban cosa alguna, por poca que sea; y si acaso se descuidaren, dejen también la comunión para otro día, y que vengan lo más limpio que pudieren en sus vestiduras, porque aunque la limpieza exterior hace poco al caso para lo que Dios busca y pide de nosotros, no ostante esto es bien que en aquel acto se tenga cuenta con ella por la reverencia del Santísimo Sacramento, y por el ejemplo y satisfacción de los que se hallaren presentes. Y hecha esa plática, se reconcilian los que se acuerdan de alguna cosa que les agrave la conciencia, y otro día siguiente comulgan.

Reciben los indios el Santísimo Sacramento de la Euca-

ristía con mucha devoción, y algunos dellos con abundancia de lágrimas, según el sentimiento que el Señor da á cada uno; y dáseles con solemnidad, por su devoción y por la reverencia del Santísimo Sacramento. Hállase grandísimo fruto y aprovechamiento en los que lo reciben, y aun de los que están acostumbrados á confesarse ordinariamente, á los que tarde ó nunca se han confesado, se reconoce tanta ventaja como de hombres á bestias; y este fruto es el que ceba á los Religiosos para trabajar tanto con ellos; y para que no desmayen en ello, siempre se les habría de encargar de parte de S. M., que particularmente en la administración destes dos Sacramentos de la Confesión y Comunión ocupen más tiempo con estos naturales, procurando que este sea su más cotidiano ejercicio.

Matrimonio.

Cuanto á este sacramento, primeramente es de saber que solamente lo administran los Guardianes, cada uno en su distrito, ú otros sacerdotes á quienes ellos ó el Provincial lo tiene encomendado, para lo cual han de saber la lengua de los indios; que de otra manera no se les encomienda, porque para esto conviene que se entiendan bien con ellos.

El orden que se tiene de proceder en los matrimonios de los indios, es el siguiente:

Tiene el ministro señalado un día de la semana, el que le parece, para que entonces acudan todos los que quisieren contraer matrimonio y se presenten á la iglesia, porque se diga á muchos juntos lo que se había de decir á cada uno por sí, y porque viniendo cada cual por su parte no embaracen al dicho ministro en las otras muchas ocupaciones que tiene.

Hay señalados dos ó tres indios en cada pueblo para que ayuden á los Religiosos en los matrimonios y en las cosas de la doctrina, y estos tienen congregada la gente para la hora del dicho día asignado en que se examinan los matrimonios, y previenen y avisan á los mismos que se quieren casar, que á lo que les preguntare el padre respondan la verdad de lo que pasa y saben, sin temor ninguno, pues entienden que

es su padre espiritual y los ama, y por lo que allí dijeren ó descubrieren no les ha de venir mal ninguno, ni se ha de saber lo que es secreto, pues no se lo preguntan sino solamente para ayudarlos, de manera que su casamiento no vaya errado, sino que sea legítimo y verdadero, como Dios lo quiere, y para dispensar con ellos en el impedimento que tuvieren, porque después no se vean por ello afrentados ni anden en pleitos.

Estando así congregados, sale el sacerdote y hace el examen, preguntando á cada uno dellos y dellas por sí las interrogaciones siguientes:

1ª Si están bautizados, porque si no lo están se bauticen antes que se casen.

2ª Si están confirmados, y si no lo están se les avisa que se confirmen la primera vez que el Obispo viniere á administrarles este Sacramento.

3ª Si son de aquel pueblo ó de aquel distrito, porque si el uno de ellos, el varón ó la mujer, es de otro pueblo adonde hay otros ministros, se escriba á quien tiene allá el cargo, para que se le hagan las banas en su pueblo donde es natural, y con su licencia se case en estotro pueblo adonde contrae con la otra parte.

4ª Qué edad tiene, porque los que son menores de edad no se reciban.

5ª Si es alguno dellos esclavo, porque dello conste á la otra parte, y se vea si pueden hacer vida maridable, y si no, no los recibir al matrimonio.

6ª Si son parientes en consanguinidad ó afinidad, porque se sepa el grado, y se vea si se pueden ó no pueden casar, ó si es bien dispensar con ellos.

7ª Si han contraído primero con otra persona, para que se sepa si hay ó no hay impedimento.

8ª Si vienen de su mera y libre voluntad, ó compelidos, para que no se permita.

Después de preguntados á cada uno por sí, también avisa el ministro en público á todos los deudos que están presentes, de los impedimentos que pueden venir á su noticia, amonestándolos que si supieren algunos de los tales, se lo

vengan á manifestar, porque se enmiende el yerro que hubiere, pues en esto servirán á Dios y ayudarán á sus mismos deudos en que se hagan acertadamente sus casamientos.

Luego tras esto les advierte de las cosas siguientes:

1ª Que acudan los tres primeros domingos ó fiestas de guardar á publicarse en la iglesia ante todo el pueblo, y así lo hacen, y los ponen á ellos mismos en pie apareados delante del pueblo, y dicen: «Fulano y fulana, que están aquí presentes se quieren casar: si alguno &c.»; y esto se hace porque por solos los nombres no los conocerían, y á ellos no se les hace de mal, porque no tienen los pundonores que la gente española.

2ª Que en este medio que se hacen las banas aprendan la doctrina, si no la saben, porque hasta que la sepan no los casarán, y así acuden y se les enseña á los que no la saben, en el patio de la iglesia, por los que están diputados para ello; y de lo que se les pide cuenta es lo mismo que á los que se han de confesar.

3ª Que se aparejen también durante aquel tiempo, y se confiesen antes que los hayan de desposar, y así lo hacen, como arriba se dijo; y entonces, si es la primera vez, les avisa el confesor que continuen aquel Sacramento de la Confesión, una vez á lo menos en el año, como lo manda la Iglesia.

4ª Que no habiten juntos el varón y la mujer que se quieren casar, hasta que el sacerdote les haya tomado las manos, declarándoles cómo hasta entonces de ninguna eficacia ni valor son cualesquiera palabras que se den el uno al otro, conforme al decreto del Sacro Concilio Tridentino, porque cualquiera de ellos se podrá salir afuera, pues no hay fuerza de matrimonio.

5ª Que no se den comidas de una parte á otra, hasta que el matrimonio esté concluso.

Dicho esto, los indios que tienen el cargo los ponen por memoria á todos los que se han presentado y examinado; no en el libro principal donde está la matrícula de los casados, sino en otro papel, y se asientan los pueblos y barrios de donde son, no más de para conocerlos y tener cuenta con

si acuden á hacer sus banas ó manifestaciones, y á los demás arriba dicho.

Para hacer ó concluir los matrimonios está señalado otro día, que comunmente suele ser el domingo, porque sin pesadumbre puedan acudir los deudos y parentela de los que se han de casar, aunque estén algo lejos, pues así como así han de venir aquel día á oír misa, y hácese de la manera siguiente:

El dicho domingo, después de comer, acuden luego á la iglesia, y los que tienen cargo de ayudar á los Religiosos ponen á los que se han de casar apareados en una hilera, por su orden, y los parientes y testigos de una banda y de otra asentados, y estando ya todos puestos en concierto, sale el sacerdote revestido con sobrepelliz y estola, y asentado delante de todos ellos, inquiera primeramente del aparejo y disposición que traen los que se quieren casar; si han cumplido las cosas de que les avisó cuando vinieron á presentarse, conviene á saber:

1.^a Si á todos ellos se les han hecho las banas en tres fiestas de guardar.

2.^a Si á los que son de otros pueblos se les han hecho allá sus banas y publicaciones.

3.^a Si saben la doctrina, y desto él está ya satisfecho, porque la tiene antes preguntada.

4.^a Si se han confesado; y si alguno no ha podido, y á los demás con él, los amonesta á la contrición de sus pecados.

5.^a Si se ha hallado algún impedimento; y esto preguntarlo á todos los circunstantes, y vuelve de nuevo á publicarlos en presencia de los que allí se hallan, amonestándolos que si saben alguna cosa que impida el matrimonio de cualquiera de aquellos, lo diga y declare luego.

Tras esto les hace una plática á los que se quieren casar, de los puntos siguientes:

1.^o De la dignidad del estado conyugal, y cómo Dios lo estableció.

2.^o Las causas porque Dios lo ordenó, conviene á saber: 1.^a Para que creciese la caridad, amor y comunicación de los hombres entre sí. 2.^a Por el fruto de los hijos que de allí

se espera. 3.^a Por la continencia, en que ningún hombre busque la mujer ajena, pues se le da libertad de tener la suya propia; y lo mismo de la mujer para con el varón. 4.^a Para que el hombre y la mujer se ayuden, esfuercen y consuelen á veces en sus necesidades corporales de la salud y temporales de la hacienda, y aun en las espirituales del ánima.

3.^o Que tengan intento de casarse por estas razones, y por alcanzar la gracia que se da en este Sacramento, y no por algún deleite carnal, ni por otra cosa que sea ofensa de Dios.

4.^o Las obligaciones que los casados tienen, ó cargas que se llaman del matrimonio: 1.^a El vivir juntos y no desampararse hasta la muerte. 2.^a Pagarse el débito matrimonial el uno al otro. 3.^a Guardarse *ad invicem* lealtad, no cometiendo adulterio. 4.^a Criar los hijos que Dios les diere, y doctrinarlos en lo que conviene á su salvación.

Hecha esta plática, luego les va tomando las manos el sacerdote, por su orden, preguntando á cada uno por sí, como la iglesia lo tiene de costumbre: «Tú, fulana, ¿recibes de tu voluntad por tu esposo y marido á fulano, así como lo ordena la Santa Madre Iglesia &c.? Y tú, fulano, ¿recibes &c.» y respondiendo ellos que sí, bendícelos, diciendo las palabras: «Quos Deus conjungit, homo non separet, &c. et ego vos in matrimonium conjungo, in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti.»

Acabados de casar, los envía todos juntos á que hagan oración en la iglesia, y les amonesta que todavía no consuman el matrimonio ni vayan juntos, hasta otro día que recibirán las bendiciones; y otro día siguiente acuden, en amaneciendo, á la iglesia para velarse, y díceseles la misa, teniendo ellos á cierto tiempo sus candelas encendidas en las manos, y echándoles un velo, como es costumbre; y danse las bendiciones á los que nunca las han recibido; y los viudos ó viudas que se casan segunda vez oyen solamente la misa, y con esto los despiden á todos.

Extremaunción.

Este Sacramento, como no es *de necessitate salutis*, no se da de ordinario á los indios, por ser ellos tantos, y los mi-

CAPILLA ALFONSO

nistros tan pocos y tan ocupados, que no se lo podrían dar, si no fuese dejando de entender en la administración de su doctrina y de los otros Sacramentos más necesarios; y aun en partes donde los indios están muy derramados, puesto caso que los sacerdotes no se ocupasen en otra cosa sino en ir á dar este Sacramento á los enfermos en sus casas, aun no bastarían; ni las casas de los indios son decentes para ello, como arriba se dijo, tratando de las confesiones de los enfermos, antes sería irreverencia y menosprecio del Sacramento administrárselo allí. Pues traerlos á ellos á la iglesia para que allí se les diese, estando ya para espirar, sería ocasión de abreviarles la vida; que si los traen á la iglesia á confesar es cuando comienzan á enfermar, y no estando *in articulo mortis*; y á esta causa no se les da, como digo, el Sacramento de la Extremaunción, si no es en particular á algún principal que lo pide, y entonces se da con la devoción posible, guardando la forma que está puesta en el Manual del Arzobispado para lo administrar á los españoles.

Orden Sacerdotal.

Aunque la administración deste Sacramento pertenece á solos los Obispos, y no á los demás sacerdotes, bien es que se diga aquí y se entienda cómo los indios no reciben este orden del sacerdocio, ni ningún otro orden de los que la Iglesia da, ni serán aptos para que se les den en estos nuestros tiempos, porque aunque haya muchos indios bien entendidos y que serían hábiles en las cosas eclesiásticas, no obstante esto, es su talento de tal calidad, que en ninguna manera convenía encomendarles los semejantes oficios de la Iglesia, hasta que Nuestro Señor, con la mudanza de los tiempos y con su beneplácito, sea servido de mudar su ser y capacidad dellos; de manera que los que bien sintieren en los tiempos advenideros los juzguen por idóneos y entiendan ser ya llegado su tiempo.

Visto por Fr. Agustín de Vetancurt, menor discípulo.

COPIA Y RELACIÓN DE LAS FACULTADES Y BREVES
APOSTÓLICOS QUE LOS RELIGIOSOS DE LA NUEVA
ESPAÑA TENEMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SACRAMENTOS Y ENSEÑAMIENTO DE LA DOCTRINA, Y
CÓMO USAMOS DELLOS.

Primeramente se ponen las concesiones antiguas y generales que los Sumos Pontífices hicieron á los Religiosos para cualesquiera tierras de infieles adonde de nuevo se plantase la fe católica, de las cuales gozamos en estas partes; y porque destos dichos Breves antiguos no tenemos en esta tierra los trasuntos *ad pedem litterae*, pornáse aquí la suma dellos sacada de un compendio auténtico que tienen los Religiosos de Santo Domingo en su convento de esta ciudad de México.

Ex Innocentio IV.

Innocentius IV concessit Religiosis qui ad partes infidelium in Oriente, et infidelium quarumcumque partium mundi ad confortandos fideles vadunt, ut possint baptizare, et presbiterii Religiosorum possint quatuor minores ordines conferre.

Item dat ut Religiosi possint dispensare cum illis qui post baptismum susceptum contraxerunt in gradibus lege humana prohibitis, ut manere possint in eisdem matrimoniis.

Item dat Religiosis qui ad partes infidelium vadunt vel ibi commorantur, ut possint absolvere ab omni sententia excommunicationis, sive a jure, sive ab homine lata, et ut